

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01134 - 00

Agréguese al expediente las constancias de declaración y/o pago del impuesto sobre vehículos que aparecen a nombre de la deudora concursada ^(pdf 04) para los eventuales efectos del inciso 2° del numeral 1° del artículo 571 del Código General del Proceso.

Revisada la actuación remitida por la operadora de insolvencia se echa de menos las constancias de notificación a los acreedores relacionados en la solicitud así como los eventuales documentos aportados por estos al trámite y la comunicación al despacho judicial en donde actualmente cursa un proceso en contra de la deudora, siendo del caso precisar que en virtud del artículo 122 del Código General del Proceso y el artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura es necesario «mantener la integridad y unicidad del expediente» el cual se conforma por todos «los documentos que le correspondan», razón por la cual se requiere al centro de conciliación ASEMGAS L.P. para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación **(a)** allegue el expediente completo con todos los documentos del caso y ordenado cronológicamente, aportando las constancias de notificación a los acreedores relacionados y la comunicación al despacho judicial respectivo; **(b)** además de informar sobre el trámite de las notificaciones a los acreedores, especialmente a BANCO FALABELLA S.A. y a la compañía TUYA S.A., so pena de devolver las diligencias para que se adelante el trámite en debida forma como dispone el inciso 3° del artículo 7° y 548 del Código General del Proceso. *Oficiese.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.04 del 14 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1725e35846835daae97125c456f6a0796a443f468d0a7baa2134f3c45d37abb1**

Documento generado en 11/02/2022 04:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>